

Seguro de Vida en Dólares del INS (Doc. No. O – 09, Actualizado. 18.08.2015)

Este es un plan de seguro que combina la protección (de la vida) en dólares (USA) con un fondo de ahorro, también en dólares, lo que permite al asegurado mantener en el tiempo el poder adquisitivo, tanto en el monto del seguro de vida como en su fondo de ahorro. El seguro se emite para personas entre 15 y 70 años, con un mínimo de monto asegurado de USA \$ 50.000.00 (cincuenta mil dólares) y un máximo de \$ 1.500.000.00 (un millón y medio de dólares) por persona.

1. Ventajas

- **Fondo de ahorro capitalizable mensualmente.** Creación de un fondo capitalizable mensual, que permitirá con los aportes más intereses en el tiempo, obtener un ahorro importante, que después de 10 años no tiene ningún cargo por rescate y es de uso discrecional del asegurado o de sus beneficiarios, en caso de fallecer el asegurado.
- **Pago automático de la póliza.** Adicionalmente de este fondo de ahorro acumulado, en caso de no poder pagar la prima del seguro por algún tiempo, el seguro se pagará de forma automática de este fondo y se mantendrá vigente en el tanto existan recursos en el fondo. Si el fondo se extingue, se cancela la póliza.
- **Monto del seguro dolarizado.** Ello permite mantener en el tiempo el valor real del monto del seguro evitando la devaluación y logrando un mayor poder adquisitivo de este dinero tanto para el asegurado como de sus beneficiarios en caso de fallecimiento de éste o retiro del fondo acumulado.
- **Producto de estándares internacionales.** Es un producto altamente competitivo en precio y beneficios si se le compara con similares seguros que ofrecen otras respetables y serias compañías de seguros en el mundo, con la ventaja de que el contrato se rige por la normativa jurídica costarricense y la seguridad que esto implica para el asegurado y sus familiares.

2. Coberturas del Seguro de Vida en Dólares

- **A. Muerte:** En caso de muerte del asegurado principal se paga al beneficiario o beneficiarios nombrados, el monto del seguro más el fondo acumulado. El pago se realiza en dólares o su equivalente en colones.
- **B. Muerte Accidental:** En caso de muerte accidental del asegurado se indemniza, a los beneficiarios con el doble pago del monto asegurado. Esto si éste beneficio fue contratado en el seguro.
- **C. Exoneración de pago de primas en caso de Incapacidad Total y Permanente:** En caso de incapacidad total y permanente del asegurado principal se exonera a éste en lo sucesivo, del pago del costo del seguro y de las deducciones de los beneficios adicionales si los hubiere.
- **D. Otro Asegurado:** Se puede incluir en el mismo contrato un seguro de vida para otro asegurado que puede ser el cónyuge o un socio del asegurado principal. Éste seguro únicamente se otorga con el beneficio de muerte y la tarifa es sumamente baja comparadas con otros seguros individuales.

3. Principales regulaciones, limitaciones y normativas del seguro de vida en dólares

3.1. *Pago de Primas.* Este seguro se basa en el pago anticipado de primas anuales. Sin embargo, tanto la del primer año como la de los años siguientes, pueden ser pagadas semestral, trimestral o mensual.

3.2. *Formas de Pago.* Para efecto del pago de primas, estas se pueden pagar de forma anual, semestral, trimestral o mensual.

3.3. *Período de Gracia.* Se otorgará un período de gracia si el fondo Acumulado para cubrir cualquier adeudo, es insuficiente para cubrir el costo mensual del seguro. El periodo de gracia otorga treinta (30) días naturales, desde el Día de Vencimiento Mensual para el pago de una prima suficiente para mantener la póliza en vigor hasta el próximo Vencimiento Mensual. Si la prima no se pagara dentro del periodo de gracia, esta póliza caducará.

Si el ASEGURADO fallece durante este período, el cargo mensual de la prima no pagada y cualquier adeudo pendiente serán deducidos de la suma exigida en virtud de la presente póliza.

3.4. *El Contrato.* Esta póliza se emite en consideración a las declaraciones hechas por el ASEGURADO en la solicitud, al reconocimiento médico y cualesquiera otras declaraciones necesarias para la emisión; y al pago de la prima estipulada. La póliza, el esquema de seguro, la solicitud y declaraciones anexas constituyen el contrato completo del seguro.

3.5. *Monto Asegurado.* El Monto Asegurado mínimo significa el monto que el ASEGURADO haya escogido como beneficio por muerte y que el INSTITUTO HAYA APROBADO PARA ESTA PÓLIZA. Al fallecer el asegurado estando la póliza en vigor, él o los beneficiarios recibirán el monto asegurado más los fondos acumulados.

3.6. *Cambios en el Monto Asegurado de la Póliza.* En cualquier momento y durante la vigencia de esta póliza, el monto asegurado podrá ser aumentado o disminuido por medio de una solicitud escrita del ASEGURADO sujeto a las siguientes condiciones:

- a. Cualquier disminución o aumento se hará efectivo en la fecha de Vencimiento Mensual que coincida con o que le siga a la aceptación de éste por parte del INSTITUTO, ajustando la deducción del costo del seguro correspondiente al nuevo monto.
- b. El monto Asegurado en vigor, de acuerdo a cualquier disminución o aumento, deberá acogerse a los límites establecidos por el INSTITUTO.
- c. Toda solicitud de aumento deberá hacerse por escrito y el ASEGURADO deberá presentar las pruebas de asegurabilidad correspondientes.

3.7. *Fondo Acumulado.* El Fondo Acumulado a la fecha de emisión de la póliza es la prima inicial pagada por el ASEGURADO menos el costo del seguro del primer mes. En cada fecha de Vencimiento Mensual, al Fondo Acumulado se le resta el costo mensual de las coberturas tomadas por el Asegurado por el mes en curso y se le agrega el interés del mes. Al resultado se le adicionan las primas recibidas en el mes y el valor de interés de la prima recibida desde la fecha en que fue recibida y hasta la fecha de vencimiento del mes.

Si se calculara el Fondo Acumulado en cualquier otra fecha que no sea la Fecha de Vencimiento Mensual, el cálculo será igual al anterior, con excepción de que el interés acreditado será en proporción al tiempo transcurrido desde la última Fecha de Vencimiento mensual que antecede.

3.8. *Costo Mensual del Seguro.* Es el costo mensual de la cobertura básica del seguro más el costo mensual de cualquier beneficio adicional, que se deducirá del Fondo Acumulado.

3.9. *Fondo Acumulado Insuficiente.* En cada Fecha de Vencimiento Mensual de la Póliza si el Fondo Acumulado, menos cualquier adeudo existente, es insuficiente para cubrir el costo mensual adeudado, la póliza caducará como se indica en la cláusula sobre el periodo de gracia. Si se efectuara cualquier deducción parcial del costo del seguro por parte del INSTITUTO luego de la terminación de la póliza, este hecho no afectará la cancelación de la misma.

3.10. *Tasa de Interés.* La tasa garantizada para el pago de intereses aplicados al calcular el fondo acumulado será el 4% de interés compuesto anual. El INSTITUTO podrá reconocer una tasa de interés mayor de acuerdo con el rendimiento de sus inversiones.

3.11. *Rescate de la Póliza.* Esta póliza puede ser rescatada totalmente en cualquier día de Vencimiento Mensual durante la vida del ASEGURADO y antes de la Fecha de Vencimiento de la póliza, con solo solicitarlo por escrito. El monto a pagar por rescate será el fondo acumulado de la póliza a la fecha, menos cualquier adeudo y con la deducción del cargo por rescate aplicable. El INSTITUTO puede diferir el pago de cualquier Valor de Rescate por un periodo de hasta seis meses después de recibida la solicitud, comunicándose por escrito al Asegurado.

3.12. *Cargo por Rescate.* Si esta póliza se rescata en o antes del Décimo Aniversario de su emisión, se aplicará un cargo por rescate de conformidad con la Tabla de Valores de Rescate que se agrega a esta póliza.

3.13. *Retiros.* El ASEGURADO puede solicitar retiros parciales del fondo acumulado de esta póliza durante su vida y antes de la terminación del contrato. El retiro puede ser por cualquier monto que no exceda el valor de rescate de la póliza. Cuando se efectúa un retiro:

- a. El monto de retiro se deducirá del fondo acumulado.
- b. El fondo acumulado que quedara en vigor después de cualquier retiro estará sujeto al límite dispuesto por el INSTITUTO.

Por cada cantidad que se retire en forma parcial se deducirá un cargo de acuerdo con la Tabla de Cargos por Rescates adjunto a esta póliza. El número de retiros será limitado a cuatro por año póliza y el INSTITUTO puede diferir el pago del retiro hasta por seis meses después de solicitado, reconociendo los intereses que correspondan. Después de efectuarse un retiro parcial el Fondo Acumulado no podrá ser menor a \$500.00 (Quinientos Dólares). Cada vez que se efectúe un rescate parcial se aplicará un cargo adicional de \$25.00 (Veinticinco Dólares) al monto rescatado.

3.14. *Disputabilidad.* El INSTITUTO se reserva el derecho de disputar esta póliza, por un periodo de tres años, debido a la reticencia, declaración falsa, inexacta o incompleta al momento de llenar la solicitud de seguro y declaraciones anexas, y que alteraron los elementos básicos considerados para la aceptación del riesgo. Asimismo, serán disputables aquellos casos en que el fallecimiento sea causado, directa o indirectamente por enfermedades, estados o lesiones congénitas o preexistentes que a la fecha de emisión de la póliza ya habían sido diagnosticadas por un médico, sometidas a tratamientos, aparentes a la vista o, de las que por sus síntomas o signos, no pudieran pasar desapercibidas para el asegurado o terceras personas.

El periodo de disputabilidad se inicia a partir de la fecha de emisión de la póliza. No obstante, cuando se efectúen incrementos en el monto asegurado original establecidos en el esquema de seguro, o de acuerdo con la cláusula N° 8 esta póliza podrá ser disputada por el INSTITUTO durante los tres años siguientes a la fecha del aumento de monto. En este último caso, la aplicación de esta cláusula regirá únicamente para el o los incrementos efectuados.

3.15. *Carencia por Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).* Los beneficios pagaderos bajo esta póliza se limitarán al monto del fondo acumulado menos cualquier retiro efectuado cuando el fallecimiento del asegurado se produzca durante **los primeros ocho años** a partir de la emisión de la póliza y sea causado directa o indirectamente por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA). El período indicado iniciará nuevamente cuando se rehabilite la póliza o se realicen incrementos en el monto asegurado establecido.

3.16. *Suicidio.* Si el ASEGURADO se suicidara en su sano juicio o demente, dentro de los **dos años** siguientes a la fecha de emisión de esta póliza, la responsabilidad del INSTITUTO se limitará sólo a la devolución de las primas pagadas, sin interés, menos cualquier retiro efectuado.

El período indicado iniciará nuevamente cada vez que se rehabilite la póliza o se realicen incrementos en el monto asegurado establecido. En este último caso, la aplicación de esta cláusula regirá para el o los incrementos efectuados.

3.17. *Condición de Pago en Pólizas sin Examen Médico.* En el caso de pólizas emitidas sin examen médico, si la muerte del ASEGURADO ocurre dentro de los primeros seis meses, a partir de la fecha de emisión del seguro, sólo se pagará al beneficiario o beneficiarios la mitad del monto asegurado más el fondo acumulado una vez deducido cualquier retiro efectuado, sin embargo, si la muerte ocurre en esos seis meses y es ocasionada por medios accidentales y violentos y en la cual nada hayan tenido que ver enfermedades anteriores, será pagado el monto total del seguro más el fondo acumulado una vez deducido cualquier retiro efectuado. Lo anterior operará siempre y cuando no existan razones para disputar la póliza, según lo indicado en la cláusula N° 16 y con sujeción a las otras condiciones de esta póliza.

3.18. *Estado de Cuenta.* Mensualmente se efectuarán todos los movimientos que afectan la póliza y cada seis meses, se le enviará al ASEGURADO el respectivo estado de cuenta.

3.19. *Comunicaciones.* Todas las comunicaciones del ASEGURADO o los Beneficiarios se deberán enviar por escrito directamente al INSTITUTO. Las comunicaciones que por su parte haga el INSTITUTO, las enviará por escrito a la dirección que el ASEGURADO tenga registrada.

3.20. *Liquidación.* Todas las sumas pagaderas bajo esta póliza se harán efectivas en las Oficinas del INSTITUTO. Para hacer efectiva alguna indemnización, el reclamante deberá presentar las pruebas que el INSTITUTO requiera.

3.21. *Moneda.* Tanto el pago de las primas y aportes adicionales, así como las indemnizaciones, rescate de la póliza o retiros parciales del Fondo Acumulado que tengan lugar, conforme a las obligaciones de este Contrato, deben liquidarse en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio interbancario del día en el que se hace el pago. Dichos pagos deben realizarse en la ciudad de San José, Costa Rica o en cualquiera de las Agencias Sucursales Autorizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.

3.22. *Tarifas.* Se detallan en cuadro siguiente de manera general. El monto exacto se estimará con base en la edad al momento de tomar el seguro.

Tarifa anual por cada \$ 1000 (mil dólares)

de monto asegurado, según sexo

Edad,años	Hombre	Mujer
20	\$ 8.6	\$ 7.6
25	\$ 9.6	\$ 8.5
30	\$ 11.3	\$ 10.0
35	\$ 13.6	\$ 12.0
40	\$ 16.7	\$ 14.5
45	\$ 21.0	\$ 18.0
50	\$ 26.9	\$ 22.8

Ejemplo: Si usted desea un seguro de \$ 100.000.00 (cien mil dólares) y tiene 25 años, multiplica entonces, para hombres $\$ 9.6 \times 100 = \$ 960$ dólares por año póliza ; para mujeres $\$ 8.5 \times 100 = \$ 850$ dólares por año póliza.

Las primas anteriores están dadas para NO FUMADORES, con las tres coberturas de la póliza indicadas en el punto 2 (A, B.C). Para LOS FUMADORES , las primas tienen un recargo entre un 20 y 35 % dependiendo de la edad.

Nota: el presente documento NO es un contrato de seguros, es un resumen de las condiciones contractuales mas importantes.

Si desea una cotización de este seguro favor remitir sus datos al correo indicado: fecha de nacimiento, sexo, monto del seguro deseado, y le estaremos remitiendo de inmediato su cotización, sin compromiso alguno.